



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE SEGUIMIENTO**

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL "REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI"

TRD OCI – 107 –52,48

OCI – 028 – 2019

INFORME DE SEGUIMIENTO

AL CUMPLIMIENTO DEL "REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI" DEL PERIODO ABRIL 01 - JUNIO 30 DE 2019"

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE DE 2019

Calle 28 N° 13A –15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	3
5. CRITERIOS DE AUDITORIA	3
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	4
7. CONCLUSIONES	8
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	8

1. INTRODUCCIÓN

El seguimiento al cumplimiento de la Oficina Asesora Jurídica respecto a la información reportada del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI" se adelantó en el marco de las competencias de la Oficina de Control Interno, en el desarrollo de las funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.7 del Decreto compilatorio 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho, la directiva Presidencial N° 4 de 2018 y las circulares externas 1 y 2 de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la Oficina Asesora Jurídica respecto a la información reportada del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI".

3. ALCANCE

El informe corresponde al seguimiento realizado a la información reportada de los Tribunales de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", correspondiente al trimestre abril - junio de 2019.

4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

Este seguimiento es realizado por la Oficina de Control Interno como Tercera Línea de Defensa al cumplimiento de la Oficina Asesora Jurídica respecto a la información reportada del Tribunal de Arbitramento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada "Control Interno", verificando principalmente el componente "Monitoreo y seguimiento". Para lo anterior, el seguimiento se centrará en la revisión de la gestión de la Primera y Segunda Línea de Defensa de la Entidad.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Artículos 2.2.3.4.1.7. y 2.2.3.4.1.10., del Decreto 1069 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Directiva Presidencial N° 04 de mayo 18 de 2018.
- Circulares Externas N° 1 y 2 de abril 30 de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del

Estado.

➤ **EQUIPO AUDITOR**

Líder: Diego Gustavo Falla Falla - Jefe Oficina de Control Interno

Apoyo: Omar Leonardo Murcia Angel

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

En el seguimiento al Tribunal de Arbitramento del trimestre abril - junio de 2019 se revisó el reporte en el Sistema "eKOGUI" enviado por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio en lo referente a la demanda instaurada por Golosinas Trululu S.A., el cual adelanta el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, evidenciando que se encuentra activo dadas las siguientes consideraciones:

Mediante **acta N° 16** de mayo 8 de 2019 el Tribunal de Arbitramento en aparte "Informe del Presidente" indicó:

"El Presidente informó al Tribunal de Arbitramento y a la Secretaría que con fecha 12 de marzo de 2019, la parte convocante hizo entrega de valor que le correspondía asumir por concepto de los honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no efectuó pago alguno.

Por lo anterior y dentro del término señalado para el efecto, el 19 de marzo de 2019, la parte convocante pagó la proporción de los honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento que le correspondían a la parte convocada".

De igual forma, registró el auto N° 20 donde resolvió:

"Fijar como nueva fecha para que tenga lugar la siguiente audiencia, en la que se llevará a cabo la Primera Audiencia de Trámite (...) el próximo 21 de mayo de 2019 a las 9:00 a.m. en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (...)"

Mediante **acta N° 17** de mayo 21 de 2019 el Tribunal de Arbitramento registró la primera audiencia de trámite, donde profirió los autos 21 al 23:

Auto N° 21: El Tribunal de Arbitramento: *"Reconoce personería para actuar en el presente trámite arbitral al doctor Carlos Eduardo Medellín, en calidad de apoderado de la parte convocada la Nación, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*.

Auto N° 22: El Tribunal de Arbitramento: *"Resuelve: declararse competente para conocer de la demanda presentada por Golosinas Trululu S.A contra la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; de su contestación y de las excepciones presentadas por la parte convocada"*

Auto N° 23: *"El Tribunal dispone la práctica de las siguientes diligencias de prueba: I. Pruebas solicitadas por la parte convocante -Golosinas Trululu S.A- a. Documentales (...) b. Testimonios (...)"*.

Fija fecha para próxima audiencia de trámite. *"Se fija el 5 de junio de 2019 a las 9 a.m. como fecha para la realización de la próxima audiencia de trámite"*

Mediante **acta N° 18** de junio 5 de 2019 el Tribunal de Arbitramento mencionó los siguientes autos:

Auto N° 24 donde resolvió: *"Designar como perito experto en ciencias contables y tributarias (...) para que realice el dictamen pericial decretado por el auto N° 23 del 21 de mayo de 2019, adicionado con las preguntas por escrito presentadas en la audiencia del día de hoy por el apoderado de la parte convocada (...)"*

Auto N° 25: *"1. Establézcase la suma provisional de diez millones de pesos para gasto de dictamen pericial decretado. Esta suma será asumida por cuenta de la parte convocante (...). 2. Fijar como fecha para la entrega del dictamen el día 12 de julio de 2019. 3. (...)"*

Auto N° 26: *"Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado de la parte convocante con respecto a la práctica del testimonio (...)"*.

Auto N° 27: *"(...) el tribunal de Arbitramento ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco días (...)"*.

Auto N° 28: *"Correr traslado a las partes, de la solicitud presentada por el Ministerio Público por el término de tres días (...)"*.

Auto N° 29: *"Citar a la representante legal de Golosinas Trululu S.A para que absuelva interrogatorio el día 18 de junio de 2019 (...)"*.

Mediante **acta N° 19** de junio 12 de 2019 el Tribunal de Arbitramento mencionó el siguiente auto:

Auto N° 30: *"Reprogramar la fecha de audiencia (...) fijada en auto N° 29 (...) para el día 26 de junio (...)"*

De acuerdo con correo electrónico recibido de la Oficina Asesora Jurídica la audiencia programada en el auto N° 30 para el 26 de junio de 2019, no se llevó a cabo y fue prorrogada para el 30 de julio de 2019.

Revisado el reporte generado por el sistema "eKOGUI" de septiembre 04 de 2019, con respecto al

Proceso Arbitral se observa el registro de las siguientes actuaciones:

Actuaciones del proceso

Fecha de la actualización	Fecha de registro de la actuación	Fecha de la actuación	Actuación Procesal	Observaciones
2018/05/16	2018/05/16	2017/09/12	INSTALACION DEL TRIBUNAL	
2018/05/16	2018/05/16	2017/09/12	ADMISION DE LA DEMANDA	
2018/05/16	2018/05/16	2017/10/05	SUBSANACION DE LA DEMANDA	
2019/02/21	2019/02/21	2018/12/12	AUDIENCIA DE CONCILIACION	
2019/06/12	2019/06/12	2017/12/04	CONTESTACION DE LA DEMANDA	
2019/06/12	2019/06/12	2018/04/17	CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA	
2019/06/12	2019/06/12	2019/05/21	PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE	
2019/06/12	2019/06/12	2019/06/05	AUDIENCIA DE TRAMITE	Se designó perito, se recibió solicitud del Ministerio Público, se corrió traslado de medida cautelar solicitada por la convocante. Adicionalmente, la parte convocante desistió de un testigo que presentó excepciones al deber de testimoniar, se recibió el otro testimonio solicitado por la convocante y se reprogramó la

Fecha de generación: 2019-09-04 - 12:06 PM

Página 2 de 3



PROCESO ARBITRAL



Fecha de la actualización	Fecha de registro de la actuación	Fecha de la actuación	Actuación Procesal	Observaciones
2019/07/17	2019/07/17	2018/12/12	AUTO QUE APRUEBA O IMPRUEBA EL ACUERDO CONCILIATORIO	fecha para el interrogatorio de parte (fecha nueva el 18 de junio de 2019).
2019/07/17	2019/07/17	2019/02/27	AUTO QUE APRUEBA O IMPRUEBA EL ACUERDO CONCILIATORIO	
2019/07/17	2019/07/17	2018/11/27	AUTO QUE APRUEBA O IMPRUEBA EL ACUERDO CONCILIATORIO	

De acuerdo con lo anterior, en el periodo de seguimiento abril y junio de 2019 se registraron en el sistema "eKOGUI" actuaciones de vigencias anteriores, así:

Actuación Procesal	Fecha de la actuación	Fecha de Registro eKOGUI
--------------------	-----------------------	--------------------------



Contestación de la demanda	04-12-2017	12-06-2019
Contestación de la reforma de la demanda	17-04-2018	12-06-2019
Auto que aprueba o imprueba el acuerdo conciliatorio	12-12-2018	17-07-2019
Auto que aprueba o imprueba el acuerdo conciliatorio	27-11-2018	17-07-2019

Teniendo en cuenta las anteriores actualizaciones registradas en el Sistema "eKOGUI" y como se indicó en el informe de seguimiento del periodo enero y marzo de 2019 OCI – 016 – 2019 y en el presente seguimiento; se recomienda a la OAJ mantener actualizada la información del Tribunal de Arbitramento en el sistema "eKOGUI".

HALLAZGO N° 1:

Durante el periodo abril - junio de 2019, no se actualizaron por parte del Ministerio en el "Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI" las actuaciones del Tribunal de Arbitramento observadas en las actas 16 y 19 con fecha de actuación procesal mayo 8 y junio 12 de 2019 respectivamente. Lo anterior desatiende lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.3.4.1.10¹ y 2.2.3.4.1.7.², el numeral 8 de la Directiva Presidencial N° 4³ de 2018 y la Circular Externa N° 2, numeral 3⁴, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

¹ Funciones del Apoderado: "Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI, las siguientes: 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo".

² Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces: "Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

³ "En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 1069 de 2015 obliga a los organismos y entidades públicas a cargar y actualizar la documentación relevante en la aplicación, de forma tal que se pueda hacer un seguimiento y control permanente de los procesos arbitrales".

⁴ "Las entidades deben mantener actualizada la información de los Tribunales de Arbitramento en el sistema eKOGUI, como insumo para emitir las certificaciones que se utilizan para las designaciones de arbitrios".

Recomendación:

Establecer actividades de control para la oportuna actualización de las actuaciones del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

7. CONCLUSIONES

Se requiere fortalecer los controles con respecto a la actualización de las actuaciones del Tribunal de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, referente a la demanda instaurada por Golosinas Trululu S.A., en contra del MinCIT, el cual adelanta el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se remite el informe de seguimiento al cumplimiento del "Reporte de información sobre Tribunales de Arbitramento en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI" del periodo abril 01 - junio 30 de 2019". El cual no requiere de la formulación de un Plan de Mejoramiento teniendo en cuenta que el hallazgo identificado en este tiene características similares al Hallazgo N° 1 del informe de seguimiento OCI-016-2019, del periodo enero - marzo de 2019, el cual tiene código de acción 19-033 en el Balance de Acciones de Mejora y como fecha de cumplimiento se estableció el 30 de septiembre de 2019, es decir, se encuentra en ejecución.

Para control de esta Oficina, se generó en el Balance de Acciones de Mejora el código 19-048 para este nuevo hallazgo y se mantiene la misma acción de mejoramiento formulada por la OAJ en el hallazgo con código 19-033, como se observa a continuación:

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL "REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI" DEL PERIODO ABRIL 01 - JUNIO 30 DE 2019"

CODIGO DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA AUDITORIA	HALLAZGO	ACCIONES	ENTREGABLE	CANTIDAD DEL ENTREGABLE	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
19-033	INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL "REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI" DEL PERIODO ENERO - MARZO DE 2019"	HALLAZGO 1: La Oficina de Control Interno evidenció que para el periodo enero - marzo de 2019, no se actualizaron por parte del Ministerio en el "Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI" las actuaciones del Tribunal de Arbitramento observadas en el acta N° 15 de febrero 27 de 2019, de igual forma, el concepto N° 46 de 2018 sobre documento "Acuerdo de Conciliación entre la Nación - MinCIT y Golosinas Trululu S.A" de la Procuraduría General de la Nación donde indicó "(...) que no es posible emitir concepto favorable sobre el acuerdo conciliatorio (...)"; lo anterior desatiende lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.7., el numeral 8 de la Directiva Presidencial N° 4 de 2018 y la Circular Externa N° 2, numeral 3, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Modificar el procedimiento GJ-PR-009 Defensa Judicial, de manera que los apoderados de la entidad realicen reportes periódicos a la coordinación, lo que facilitará la verificación para que la información repose en el sistema y se cargue tan pronto se suceda alguna actuación procesal.	Actualización del procedimiento de Defensa Judicial en el sistema correspondiente.	1	OAJ	31/07/2019	30/09/2019
19-048	INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL "REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI" DEL PERIODO ABRIL - JUNIO DE 2019"	HALLAZGO 1: Durante el periodo abril - junio de 2019, no se actualizaron por parte del Ministerio en el "Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI" las actuaciones del Tribunal de Arbitramento observadas en las actas 16 y 19 con fecha de actuación procesal mayo 8 y junio 12 de 2019 respectivamente. Lo anterior desatiende lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.7., el numeral 8 de la Directiva Presidencial N° 4 de 2018 y la Circular Externa N° 2, numeral 3, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Modificar el procedimiento GJ-PR-009 Defensa Judicial, de manera que los apoderados de la entidad realicen reportes periódicos a la coordinación, lo que facilitará la verificación para que la información repose en el sistema y se cargue tan pronto se suceda alguna actuación procesal.	Actualización del procedimiento de Defensa Judicial en el sistema correspondiente.	1	OAJ	31/07/2019	30/09/2019

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Firma del Responsable
1	Actas Nros. 16, 17, 18 y 19 Tribunal de Arbitramento.	Magnético	Oficina Asesora Jurídica	
2	Reporte "eKOGUI" Tribunales de Arbitramento corte septiembre 04 de 2019.	Magnético	Oficina Asesora Jurídica	

Información que se anexa al informe:

Nota: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposarán en la Oficina de Control Interno o en las áreas objeto de la auditoría correspondiente.

Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.

